RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 014 -2018-MDLV/GM

La Victoria, 18 ENE 2018

La Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

VISTO:

El Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado a empresa ALLINBUS SAC o ALLINBUS PERU SAC, por contravenir disposiciones municipales establecidas en la Ordenanza Nº 241-MDLV, "Funcionar sin Licencia" y "Desobedecer las disposiciones del gobierno local relacionado a establecimientos", respecto del local ubicado en Av. Los Incas Nº 165, Distrito de La Victoria, Chiclayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 2279-2017-MDLV/GR, de fecha 25 de Octubre de 2017, la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de La Victoria, Chiclayo, RESUELVE: "Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionador, contra empresa ALLINBUS SAC o ALLINBUS PERU SAC, en su condición de titular del establecimiento ubicado en Av. Los Incas Nº 165, y cualquier otro posible conductor y/o propietario, por los hechos y fundamentos glosados en la parte considerativa de la presente resolución". Hechos que configuran la infracción tipificada como "Funcionar sin Licencia", y "Desobedecer las disposiciones del gobierno local relacionado a establecimientos". La citada resolución fue notificada el 26 de Octubre de 2017, a horas 11.18 am, en el inmueble signado con Nº 165 de Av. Los Incas, recepcionada por el señor Carlos Quevedo Failoc;

Que, los cargos concretos por los cuales se inició el indicado procedimiento sancionador son los hechos glosados en la parte considerativa de la Resolución de Gerencia de Rentas Nº 2279-2017-MDLV/GR. En ella se señala que los hechos imputados al administrado configuran la infracción tipificada como "Funcionar sin Licencia", y "Desobedecer las disposiciones del gobierno local relacionado a establecimientos" respecto del local ubicado en Av. Los Incas Nº 165, Distrito de La Victoria, dedicado a AGENCIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CON CARGA;

Que, mediante la citada Resolución Nº 2279-2017-MDLV/GR, a empresa ALLINBUS SAC o ALLINBUS PERU SAC, se le otorgó un plazo de 05 días hábiles para presentar sus descargos o alegaciones correspondientes, en aplicación de las garantías del debido procedimiento. Descargos administrativos que no ha sido formulado por los infractores en una clara conducta de rebeldía y desacato a la autoridad municipal;

Que, respecto al debido procedimiento administrativo, el Tribunal Constitucional en el fundamento 3 de la STC Nº 4289-2004-AA/TC, precisó: "El derecho al debido proceso y los derechos que contiene son invocables y, por lo tanto, están garantizados, no solo en el seno de un proceso judicial, sino también en el ámbito del procedimiento administrativo". Así, en el procedimiento instaurado a la empresa ALLINBUS SAC se ha otorgado su derecho a la defensa, y demás

derechos inherentes al procedimiento, a través de la misma Resolución Nº Nº 22, 2017-MDLV/GR, la misma que no ha sido materia de contradicción por parte de la empresa infractora, la misma que NO cuenta con Licencia de Funcionamiento, y continúa con las actividades comerciales en el establecimiento signado con Nº 165 de Av Los Incas, La Victoria - Chiclayo;

Que, en otras actuaciones realizadas, es de verse que la empresa ALLINBUS SAC, conforme a la web, tiene como RUC Nº 20555095229, condición de Activo, con domicilio en Jirón Antonio Raymondi Nº 125, La Victoria, Lima, representado por su Gerente General GARRO ROMERO DAVID ISRAEL identificado con DNI Nº 4085905, y entre otros, registra Agencia Sucursal en Chiclayo, La Victoria, Av. Los Incas Nº 165, cuya versión imprimible se adjunta al procedimiento;

Que, la empresa ALLINBUS SAC, sucursal Chiclayo - La Victoria, no solo está incumpliendo la normativa sobre la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, al funcionar sin la respectiva Licencia, sino que está demostrando una conducta de desacato o desobediencia a la autoridad municipal al no respetar la disposición tercera de la Resolución Nº 2279-2017-MDLV/GR de fecha 25 de octubre de 2017, con la continuación de sus actividades de transporte de pasajeros en el local ubicado en Av. Los Incas Nº 165. Conductas administrativas que son pasibles de sanción, en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y Ordenanza Nº 241-MDLV, y respeto a los principios de legalidad y tipicidad;

Que, la municipalidad tiene la posibilidad de clausurar locales, y el Tribunal Constitucional ha explicado que esa medida estará justificada "si es motivada por el interés público, pudiendo determinarse su nulidad si es que resultara arbitraria " (STC Nº 03951-2007PA/TC, F. 6). En ese sentido, la potestad de clausurar locales está dispuesta en el artículo 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades, potestad que es la manifestación de la función de la policía de la Administración, es decir "aquella que le permite limitar la libertad y la propiedad de los administrados mediante el ejercicio de la coacción, y cuya finalidad no es otra que posibilitar el ejercicio de los derechos y libertades de los propios ciudadanos, garantizar la seguridad ciudadana y velar por el desarrollo urbano del territorio de la competencia" (STC Nº 03951-2007PA/TC, F. 8);

Que, siendo así, y de conformidad con la Ordenanza Nº 241-MDLV, artículo 55º numeral 1) se determina que "el funcionamiento de establecimiento sin la respectiva licencia de funcionamiento", constituye infracción sancionada con el 50% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) más clausura del establecimiento, y el numeral 19) "desobedecer las disposiciones del gobierno local relacionado a establecimientos", constituye infracción sancionada con multa equivalente al 50 % de la UIT, respecto del establecimiento utilizado para OFICINA – AGENCIA y su flota vehicular, parte del inmueble signado con Nº 165 de Av. Los Incas;

Que, con los hechos y fundamentos antes expuestos, cabe emitir la disposición correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la responsabilidad administrativa de empresa ALLINBUS SAC, representado por su Gerente General GARRO ROMERO

DAVID ISRAEL , por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 55º, numeral 1) y numeral 19) de la Ordenanza Nº 241-MDLV, respecto del establecimiento utilizado para OFICINA – AGENCIA y de su flota vehicular, parte del inmueble signado con Nº 165 de Av. Los Incas; por los hechos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Sancionar a empresa ALLINBUS SAC, representado por GARRO ROMERO DAVID ISRAEL, **con multa de una UIT,** equivalente a S/. 4,050.00 (son cuatro mil cincuenta y 00/100 nuevos soles), más **CLAUSURA** del establecimiento utilizado para OFICINA – AGENCIA y de su flota vehicular, respecto de una parte del inmueble signado con Nº 165 de Av. Los Incas; por los hechos y fundamentos glosados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Policía Municipal y Serenazgo, el cumplimiento de la orden de Clausura del establecimiento utilizado para OFICINA – AGENCIA y de su flota vehicular, respecto de una parte del inmueble signado con Nº 165 de Av. Los Incas, distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; y, a la Gerencia de Rentas, a través de su Unidad de Ejecución Coactiva, el cumplimiento total de la sanción dispuesta en el artículo segundo, en caso sea necesario, una vez agotada la vía administrativa; debiendo notificarse debidamente al administrado para hacer valer sus derechos correspondientes, como impugnación a la presente resolución conforme a lo establecido en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO.- Notificar a empresa ALLINBUS SAC, representado por su Gerente General DAVID ISRAEL GARRO ROMERO, en el domicilio ubicado en Av. Los Incas Nº 165, Distrito de La Victoria Chiclayo, o en Jirón Antonio Raymondi Nª 125, La Victoria – Lima; conforme a Ley

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
GERENCIA MUNICIPAL
CPC. María Rita Castro Grosso
GERENTE

cc. Archivo